

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2⁵⁰ pesetas mensuales anticipadas: fuera de ella 3⁵⁰ al mes; 8 al trimestre; 12 al semestre, y 22⁵⁰ por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Reales decretos.

Habiendo regresado á esta Corte el Ministro de Marina D. Rafael Rodríguez Arias; en nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer que D. Ignacio María del Castillo y Gil de la Torre, Ministro de la Guerra, cese en el despacho interino de aquel Ministerio; quedando muy satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á nueve de Febrero de mil ochocientos ochenta y siete.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,

Práxedes Mateo Sagasta.

Habiendo regresado á esta Corte el Ministro de Marina D. Rafael Rodríguez Arias; en nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer se encargue nuevamente de dicho Ministerio.

Dado en Palacio á nueve de Febrero de mil ochocientos ochenta y siete.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,

Práxedes Mateo Sagasta.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE MADRID

La Dirección general de Rentas Estancadas, con fecha 29 de Enero último, me dice lo que sigue:

«El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda se ha servido comunicar á esta oficina general, con fecha 5 del actual, la Real orden que sigue:

«Ilmo. Sr.: Visto el recurso dealzada producido por D. Vicente Grau, Administrador subalterno de Rentas Estancadas que fué de Barbastro, Huesca, contra el acuerdo del Delegado de Hacienda de la provincia, fecha 23 de Febrero del año último, por el que se manda archivar el expediente de devolución de fianza del referido subalterno, hasta que sean finiquitadas por el Tribunal de Cuentas del Reino las respectivas á la provincia y época en que desempeñó el interesado la expresada Administración subalterna:

Resultando que con fecha 29 de Marzo de 1884 acudió el recurrente al Delegado de Hacienda en la mencionada provincia, por medio de la oportuna instancia, solicitando le fuese levantada la fianza que prestó en garantía del cargo que le fué conferido, toda vez que había cesado en su desempeño y hecho entrega á su sucesor, teniendo vendidas y liquidadas sus cuentas con la Hacienda:

Resultando que después de varios trámites é informes, la Administración de Contribuciones y Rentas de la provincia practicó la oportuna liquidación de los tabacos y efectos timbrados recibidos por el subalterno, desde su toma de posesión, 12 de Marzo de 1881 hasta Febrero de 1884, en que cesó, así como de las cantidades ingresada en la Caja de Tesorería de provincia, según se comprueba por la certificación que al efecto expidió la Contaduría de Hacienda:

Resultando que de la precitada liquidación apareció un saldo en contra del expresado funcionario, de 218 pesetas 21 céntimos, cuyo pago fué requerido debidamente:

Resultando que el interesado solicitó de la Delegación de Hacienda se le facilitara copia de la liquidación, para poder apreciar si se había cometido algún

error involuntario, á lo que no se accedió, acordándose le fueran exhibidos por el Negociado correspondiente los datos y antecedentes de referencia:

Resultando que en 17 de Febrero último fueron presentadas en la Administración de Contribuciones y Rentas seis cartas de pago de igual fecha, importantes en junto 218 pesetas y 21 céntimos, por los diversos conceptos de que se dató el subalterno y no ingreso:

Resultando que estos ingresos no se comprueban con la oportuna certificación, como exigió el Negociado de Rentas, antes de expedir la certificación de solvencia, porque al ser elevado el expediente al Delegado de Hacienda para su resolución, se decretó por dicha Autoridad el acuerdo que motiva este recurso:

Resultando que notificado en forma el interesado, solicitó se librase certificación de solvencia por todo el tiempo en que desempeñó aquél destino, ó en caso de no ser procedente, por resultar algún pago pendiente, se le señalara su importe, para verificar desde luego su ingreso; á cuya pretensión no accedió la Delegación de Hacienda, de conformidad con lo propuesto por la Intervención, por considerar que teniendo dictada ya providencia, no podía volver sobre su acuerdo para resolver en un asunto ya prejuzgado, cuyo fallo se notificó también al interesado:

Considerando que el art. 67 de la ley orgánica del Tribunal de Cuentas del Reino de 25 de Junio de 1870, en su párrafo segundo, dispone clara y terminantemente que la cancelación de las fianzas dadas por empleados subalternos, cuyas cuentas se incorporan en las de los respectivos Jefes de provincia, corresponde bajo su responsabilidad á los propios Jefes:

Considerando que, según lo acordado del mismo Tribunal en pleno, fecha 7 de Noviembre de 1876, recaída en un expediente de devolución de fianza á D. José María Aymami, Guardaalmacén de efectos estancados de Barcelona; «ejerciendo los Jefes de provincia la Autoridad inmediata sobre los subalternos, les toca examinar sus cuentas, aprobarlas ó desaprobarlas, y exigirles la responsabilidad, en su caso, y por lo tanto que cuando las aprueban ó incorporan en las suyas, no hay motivo racional y justo para que detengan la cancelación de sus fianzas, á no ser que por otro concepto é in-

dependiente de las cuentas les afecte responsabilidad:»

Considerando que igual facultad de cancelar las fianzas de los subalternos concede á los Jefes de provincia la regia vigésima segunda de la Real orden de 27 de Marzo de 1878:

Considerando que en el expediente de que se trata, no se hace constar ningún cargo ni responsabilidad contra el funcionario aludido, durante la época de su gestión administrativa, puesto que la única que aparecía en su contra fué reintegrada por el mismo, según queda expresado, viniendo por lo tanto á resultar nivelados el cargo y data de la liquidación formada;

Y considerando, por último, que no habiéndose repasado las cuentas rendidas por el citado subalterno, ni exigido reintegro de ninguna otra suma por la Oficina provincial, existe un fundamento sólido para considerar solvente al empleado de referencia, pues de otro modo se hubieran acreditado en el expediente las diligencias necesarias á evitar en su día las responsabilidades que pudieran exigirse á la Delegación de Hacienda, por haber aprobado é incorporado en sus cuentas las rendidas por el referido Administrador subalterno; el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por V. I. y lo informado por la Intervención general de la Administración del Estado, se ha servido revocar el acuerdo apelado de la Delegación de Hacienda de la provincia de Huesca, y disponer que con referencia á los antecedentes de las oficinas, se expida á D. Vicente Grau, Administrador subalterno que fué de Rentas Estancadas de Barbastro, la certificación que tiene solicitada, y que se acuerde, desde luego, si aparece solvente, la devolución de la fianza prestada á las resultas de dicho destino.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos correspondientes.

La Dirección la traslada á V. I. para iguales fines; y con objeto de que puedan tenerse presente las disposiciones de la Real orden inserta, en cuantos casos de igual índole ocurran en lo sucesivo.»

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento general.

Madrid 24 de Febrero de 1887.—El Delegado de Hacienda, Modesto Fernández y González.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES E IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE MADRID

RELACION de las solicitudes de transmisión de censos que han sido acordadas por la Delegación de Hacienda de esta provincia.

Número de orden.	NOMBRES de los solicitantes.	FINCAS CENSIDAS	CAPITAL		RÉDITOS		Importe de la capitalización.		IMPORTE de las anualidades		TOTAL	Fecha en que se aprobó la transmisión.		
			Pesetas.	Cénts.	Plas.	Cts.	A plazos.	Al contado.	Pesetas.	Cénts.			Pesetas.	Cénts.
445	D. Enrique Rallo Cp.º	Casa calle de los Negros, núm. 4 moderno, 28 antiguo, manzana núm. 342	4.452	50	133	57	2.226	16	»	801	42	3.027	58	15 Febrero 1887.
446	Idem.....	Idem de la Corredera Baja de San Pablo, núm. 37 moderno, 25 antiguo, manzana 449	4.750		142	50	2.375		»	855		3.230		»
447	Idem.....	Idem de Fúcar, con vuelta a la Verónica, números 7 y 9 moderno, manzana núm. 252	7.000		175		2.916	67	»	1.050		3.966	67	»
448	Idem.....	Idem de la Cabeza, núm. 32 moderno, 23 antiguo, manzana núm. 37	550		16	50	275		»	99		374		»
449	D. Pedro Huard.....	Idem de Atocha, núm. 109 moderno, 5 antiguo, manzana núm. 248	412	50	12	37	»	123	70	37	11	160	81	»
450	Idem.....	Idem de Jardines, números 27 y 29 modernos	2.390	75	59	76	996	14	»	358	56	1.354	70	»
451	Idem.....	Idem del Duque de Liria, núm. 2 moderno, manzana número 548	4.750		142	50	2.375		»	855		3.230		»
452	Idem.....	Idem de Atocha, núm. 15 moderno, accesoria Aduana Vieja, manzana núm. 204	14.323	25	716		11.933		»	4.296		16.229		»
453	Idem.....	Idem de Jacometrezo, núm. 56 moderno, 16 antiguo, manzana núm. 363	1.650		49	50	825		»	297		1.122		»
454	Idem.....	Idem del Gobernador, núm. 19 moderno, 5 antiguo, manzana núm. 252	2.750		82	50	1.375		»	495		1.870		»
455	Idem.....	Idem del Sordo, núm. 11 moderno, 14 antiguo, manzana núm. 271	2.750		82	50	1.375		»	495		1.870		»
456	Idem.....	Idem del Carmen, núm. 56 moderno, 34 novísimo, manzana núm. 364	2.750		82	50	1.375		»	495		1.870		»
457	Idem.....	Idem del Conde Miranda, núm. 4 moderno, 10 antiguo, manzana núm. 163	44.000		1.100		18.333	33	»	6.600		24.933	33	»
458	Idem.....	Idem del Olivar, con vuelta a la de la Cabeza, números 3 y 24 moderno, manzana núm. 37	4.425		110	62	1.843	75	»	663	72	2.507	47	»
459	Idem.....	Idem de Relatores, con vuelta a la Plaza del Progreso, número 26 moderno, 16 antiguo, manzana núm. 153	1.491		44	73	745	50	»	268	38	1.013	88	»
460	Idem.....	Idem del Olivar, números 26 y 28 modernos, manzana núm. 43	3.750		112	50	1.875		»	675		2.550		»
461	Idem.....	Idem de Relatores, con vuelta a la Plaza del Progreso, número 26 moderno, 16 antiguo, manzana núm. 153	2.750		82	50	1.375		»	495		1.870		»
462	Idem.....	Idem del Duque de Alba, núm. 7 moderno, 4 y 5 antiguo, manzana núm. 14	825		24	75	412	50	»	148	50	561		»
463	Idem.....	Idem del Aguila, núm. 24 moderno, 11 antiguo, manzana núm. 115	1.000		30		500		»	180		680		»
464	Idem.....	Idem de Embajadores, núm. 24 moderno, 13 antiguo, manzana núm. 72	4.000		120		2.000		»	720		2.720		»
465	Idem.....	Idem de Mira el Río Baja, núm. 18 moderno, manzana número 98	1.000		25		416	16	»	150		566	66	»
466	Idem.....	Idem de Mira el Río Baja, núm. 18 moderno, manzana número 98	969	83	24	12	402		»	144	72	546	72	»
467	Idem.....	Idem de la Esgrima, núm. 5 moderno, 3 antiguo, manzana núm. 49	955		28	65	477	50	»	171	90	649	40	»
468	Idem.....	Idem de Lavapiés, núm. 49 moderno, 16 antiguo, manzana núm. 44	1.100		33		550		»	198		748		»
469	Idem.....	Idem del Factor, con vuelta a la del Biombo, núm. 10 moderno, manzana núm. 435	750		18	75	312	50	»	112	50	425		»
470	Idem.....	Idem del Olmo, con vuelta a la Torrecilla Leal, números 30 y 32 por la primera, 5 por la segunda moderno, manzana núm. 25	825		20	62	343	66	»	123	72	467	88	»
471	Idem.....	Idem de Jesús del Valle, núm. 6 moderno, 7 antiguo, manzana núm. 462	»		4	84	»	48	40	14	52	62	92	»
472	Idem.....	Idem de Alcalá, núm. 10 moderno, 4 antiguo, manzana núm. 265	»		11	87	»	118	70	35	61	154	31	»
473	Idem.....	Idem de Jesús del Valle, núm. 6 moderno, 7 antiguo, manzana núm. 462	166	84	5		»	50		15		65		»
474	Idem.....	Idem del Humilladero, con vuelta a la de Calatrava, números 26 y 2 modernos, manzana núm. 105	»		3		»	30		9		39		»
475	Idem.....	Idem de Hortaleza, núm. 88 moderno, 31 antiguo, manzana núm. 316	275		8	25	»	82	50	24	75	107	25	»
476	Idem.....	Idem de Jesús del Valle, núm. 6 moderno, 7 antiguo, manzana núm. 462	»		8	34	»	83	40	25	02	108	42	»
477	Idem.....	Idem del Olivar, con vuelta a la de la Cabeza, números 3 y 24 modernos, manzana núm. 37	550		16	50	»	183	33	49	50	232	83	»
478	Idem.....	Idem de Jesús y María, núm. 18 moderno, manzana número 49	»		5		»	50		15		65		»
479	Idem.....	Idem de León, con vuelta a la del Infante, números 14 y 16 moderno, y 12 por la segunda, manzana núm. 225	»		10	12	»	101	20	30	86	131	56	»
480	D. Luis Aguilar García	Idem de Dos Amigos, núm. 10 nuevo, 5 antiguo, manzana núm. 532	13.250		397	50	6.625		»	2.385		9.010		»
481	Idem.....	Idem de Estudios de la Villa, accesorias a Segovia, número 8, manzana núm. 189	1.650		49	50	»	150		148	50	698	50	»
482	Idem.....	Idem de la Libertad, núm. 7 nuevo, 6 y 7 antiguo, manzana núm. 306	2.475		68	75	»	763	88	206	25	970	08	»

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial á fin de que los solicitantes de las transmisiones de censos á que se refiere la relación que antecede, verifiquen el pago del importe á que la misma asciende, dentro del plazo de 15 días, que previene el art. 2.º del Real decreto de 5 de Junio del año último. Madrid 17 de Febrero de 1887.—El Administrador, Manuel Villapadierna.

AYUNTAMIENTOS

Arroyomolinos.

Hago saber que habiendo formado la Junta pericial y aprobado el Ayuntamiento de mi presidencia el apéndice al amillara-

miento de la riqueza inmueble, cultivo y ganadería de este distrito, que ha de servir de base al reparto de la contribución territorial y sus recargos para el próximo año económico de 1887 á 1888, se expone al público en la Secretaría de este Municipio, por término de 10 días, á contar desde el de la inserción de este anuncio en el Boletín

OFICIAL de la provincia, para que los interesados puedan examinar sus partidas y presentar las reclamaciones que estimen convenientes dentro de dicho plazo; pasado el cual no se admitirá ninguna por fundada que sea.

Dado en Arroyomolinos á 16 de Febrero de 1887.—Juan Ruiz.

Chamartín de la Rosa.

La noche del 12 del actual fué presentada en esta Alcaldía, como desmanada, una yegua de las señas que se expresan á continuación, la cual quedó depositada en el parador de D. Pascual Morales Rufo, sito en el barrio de Te-

tuán, carretera de Francia, Plaza de Toros.

Lo que se hace saber por medio de este anuncio, para que llegando á noticia de su dueño, pueda presentarse á recogerla, con los documentos justificativos, y le será entregada, previo pago de los gastos de manutención y estancia en dicho parador; advirtiéndose que transcurrido el día 2 del próximo mes de Marzo, se procederá á su enajenación en pública subasta, atendido su insignificante valor.

Chamartín de la Rosa 15 de Febrero de 1887.—El Alcalde, B. Palacios.

Señas de la yegua.

Una yegua negra, aparejada, con un albardón, sin estribos muy usados, y debajo una manta, de seis cuartas y media de alzada, de diez á doce años, con un lucero en la frente, calzado bajo de la pata izquierda, tiene la oreja izquierda cortada por la punta y está desherrada de las cuatro extremidades.

Estremera.

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de riqueza de esta villa, que ha de servir de base para el reparto de 1887 á 1888, se hace preciso que por los contribuyentes en este término que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten hasta el 15 de Marzo próximo en la Secretaría del Ayuntamiento las relaciones de alta ó baja, según determina el Real decreto de 30 de Septiembre de 1885.

Estremera y Febrero 15 de 1887.—El Alcalde, Clemente Molina.—El Secretario del Ayuntamiento, Baltasar León.

Getafe.

D. Miguel González y González, Secretario del Ilmo. Ayuntamiento de esta villa de Getafe.

Certifico que el Ilmo. Ayuntamiento de esta villa en los meses de Septiembre y Octubre últimos, ha celebrado las sesiones que á continuación se extractan, para que llegue á conocimiento del público, los acuerdos tomados en las mismas, que son como siguen:

Sesión del día 2 de Septiembre de 1886.

Abierta la sesión bajo la presidencia del Sr. Alcalde, y con asistencia de número suficiente para tomar acuerdo, se hizo lectura del acta de la anterior, quedando aprobada sin modificación.

Discutidos los asuntos puestos al despacho, recayeron los acuerdos siguientes:

Asociados.—Se ejecutó el sorteo para la designación de dos Vocales del que han de componer la Junta de Asociados, recayendo las designaciones en los señores D. Severo Martín y D. Antonio Fernández, remplazando á los excusados Don Esteban Cifuentes y D. Román Martín Cervera.

Pretensiones.—Que se manifieste á D. Braulio Pérez, que su manifestación ha pasado á la Comisión del ramo para informar, y que igual manifestación se haga á D. Feliciano Vara, respecto á la suya, si se ratifica en su pretensión.

Depositaria.—Que se haga saber al nuevo Depositario que mañana 3, á la hora conveniente, se ha señalado para el otorgamiento de la escritura de la fianza ofrecida, asistiendo al acto para aceptarla el Sr. Alcalde, y Sr. Secretario como testigo; y como el Depositario no ha de ejer-

cer el cargo hasta 1.º de Octubre próximo, que principia trimestre, se autoriza al Sr. Alcalde y Concejal D. Enrique Sanz, para adquirir una arca de hierro con tres llaves, ya sea nueva ó de lance, que sirva para custodiar los fondos, según está mandado.

Aprovechamientos forestales.—La Ilma. Corporación quedó enterada de las autorizaciones concedidas para arrendar el sobrante de pastos de las fincas procomunales, así como también de la ampliación solicitada por la Presidencia de la Corporación, para que haya mayor número de licitadores.

Alumbrado público.—Que se oiga á la Comisión de obras y ornato sobre la conveniencia de proveerse ó nó por medio de arriendo ó por administración del combustible necesario para el alumbrado público; con lo cual, y no teniendo más asuntos que tratar se levantó la sesión, extendiendo la conveniente acta, que firmaron los señores concurrentes con el Secretario.

Sesión de 16 de Septiembre de 1886.

Abierta la de este día, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de los demás señores, cuyos apellidos al margen se anotan, se procedió haciendo lectura del acta de la anterior; y enterada la Corporación, quedó aprobada sin alteración.

Dada cuenta de los asuntos puestos al despacho, fueron discutidos previamente, y á su virtud recayeron los acuerdos siguientes:

Obras.—Que se proceda sin demora á reedificar lo deteriorado en la casa que habita el Alguacil Leandro Muñoz, á consecuencia del siniestro ocurrido por el incendio de la casa inmediata, cuyo coste se ha graduado de 60 á 80 pesetas.

Depositaria.—Que se abone la parte proporcional de los derechos de la escritura de fianza constituida por el Depositario, de conformidad á lo acordado por la Ilma. Corporación, librándose con cargo al capítulo de Imprevistos.

Pretensiones.—Que se manifieste de las Comisiones de Plaza y Mercados la necesidad que existe de que informen las solicitudes de Braulio Pérez y de Feliciano Vara.

Junta de Asociados.—Enterada la Ilma. Corporación de la incompatibilidad que tiene D. Eugenio Deleito, fiador del rematante del arbitrio municipal de pesos y medidas, para ser Vocal de la Junta de Asociados, se procedió á sortear el que le ha de sustituir; y verificado fué designado D. Gumersindo Deleito, al que se hará saber otra designación.

Cuentas.—Presentadas las municipales de 1884 á 1885, comprensivas de los 12 meses del ejercicio y las de los seis de ampliación al mismo, y fijadas definitivamente por la Ilma. Corporación con la censura del Sr. Regidor Síndico, se acordó se expongan al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de 15 días, anunciándole así bien en los sitios públicos acostumbrados y BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Instrucción pública.—Que la Presidencia redacte el informe que se reclama por la Superioridad referente á la Maestra Doña Mónica Fraile, dándose cuenta en la inmediata para después acordar.

Incendios.—Que la Comisión nombrada para adquirir noticias sobre la compra de caja para custodiar los fondos, y una

bomba contra incendios; la propia Comisión conferenciará con la del gremio de labradores, á fin de conseguir que la mitad del coste de la bomba lo abone el gremio de labradores.

Derecho Administrativo Español.—Que adquiridos los tomos de la obra publicada por el Excmo. Sr. D. Fermín Abella, se conserven en Secretaría como parte de la Biblioteca municipal.

Licencia al Secretario.—Se concede la presentada para que pueda usarla el señor Secretario, de 18 días, saliendo de la población para asuntos de familia, supliendo su falta en el interin el primer Oficial de la Secretaría D. Damián Vallejo.

Extracto de sesiones.—Aprobado el referente á las celebradas en el mes de Agosto último, se acordó su remisión al Sr. Gobernador, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, con lo cual se levantó la sesión.

Sesión de 23 de Septiembre de 1886.

Abierta la de este día, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, y con asistencia de los demás señores, cuyos apellidos al margen se anotan, se hizo lectura de la anterior, y á su virtud la Ilma. Corporación la dió su aprobación.

Dada cuenta de los asuntos que se han de despachar en esta sesión, fueron oportunamente discutidos, y á su resolución recayeron los acuerdos siguientes:

Instrucción pública.—Conforme la Ilma. Corporación con el informe redactado por la Presidencia, en cuanto hace referencia al estado de Doña Mónica Fraile para volver á encargarse de la enseñanza, se acordó se remita á la Superioridad, dándose así por cumplido el servicio que por dicha superior Autoridad se reclama.

Depositaria.—Enterada la Ilma. Corporación de las explicaciones dadas por la Comisión encargada de adquirir datos y noticias para adquirir y comprar una caja de hierro para la custodia de los fondos municipales, por unanimidad se acordó que la propia Comisión proceda á su compra, abonando su importe con cargo al capítulo de Imprevistos.

Incendios.—Igualmente la Ilma. Corporación, enterada de que el gremio de labradores dona graciosamente 500 pesetas para adquirir por ambas Corporaciones una bomba contra incendios, se acordó hacer la transferencia de 500 pesetas presupuestadas en el cap. 10 para establecer teléfono en esta villa, al capítulo 11 para comprar la mencionada bomba, mediante á que dicho servicio es tan preferente como el otro, dándose cuenta á su tiempo á la Junta para la aprobación de esta transferencia, autorizando á la Comisión para que proceda á su adquisición, dándose después cuenta de su coste con la debida justificación.

Sello para la Alcaldía.—Enterada la Ilma. Corporación de la conveniencia de adquirir un sello para la Alcaldía, mediante el que se usa se halla sumamente deteriorado, y teniendo antecedentes que se puede adquirir por 22 pesetas, se acordó se proceda á su compra, con cargo al capítulo 1.º, art. 5.º, dándose principio á su uso desde la fecha.

Arbolado.—Atendida la proposición que hace el Cencejal D. Enrique Sanz, sobre la venta de los despojos del escamujo del arbolado de los paseos, la parte gruesa de los palos cortados que propone

D. Clemente Rodríguez comprase, acordó que proceda el perito tasador D. Marcelino Martín, á su valoración, y en su vista la Comisión del ramo oiga las proposiciones que presentase el proponente, dándose cuenta á la Corporación para acordar lo que proceda.

Asimismo se acordó se haga entrega á D. Gregorio Martín del importe de los despojos también de escamujo que adquirió al venderse la parte primera.

Consumos.—Enterada la Ilma. Corporación, por la manifestación hecha por el Vicepresidente de la Comisión, de que en la Administración municipal del ramo hay atrasos por cobrar de alguna consideración, por cuya virtud se acordó se reclame de la Administración una relación de deudores para requerir á los mismos, antes de proceder contra los mismos con expediente de apremio, según determina la vigente instrucción de 20 de Mayo de 1884.

Distribución de fondos.—Que se libre por la Presidencia contra la Depositaria, las cantidades devengadas al trimestre por los empleados todos del Municipio durante el primero del ejercicio y cuantas cuentas se devengasen, llegado que sea el día 31 del corriente, con lo cual se terminó la sesión, extendiendo la presente acta que firman los señores concurrentes, de que yo el Secretario habilitado por ausencia del propietario certifico.

Sesión del día 30 de Septiembre de 1886.

No se celebró sesión en este día por falta de asistencia en número suficiente para formar acuerdo, por cuyo motivo el Sr. Alcalde acordó se consignara la presente diligencia.

Sesión del día 7 de Octubre de 1886.

Abierta la de este día con asistencia de los señores, cuyos apellidos al margen se anotan, y presididos por el Sr. Alcalde, se procedió á hacer lectura del acta de la anterior, y á su virtud fué aprobada sin modificación.

Dada cuenta de los asuntos puestos al despacho, fueron discutidos, recayendo después los acuerdos siguientes:

Beneficencia domiciliaria.—Que se abone la cuenta de medicinas domiciliarias suministradas durante el primer trimestre, encargando á los Profesores de Medicina y Cirugía que sólo se abonan las recetas que sean para los cabezas de familia.

Cuenta trimestral.—La Ilma. Corporación quedó enterada del resultado que ofrece la cuenta trimestral rendida por la Depositaria referente al primero del ejercicio, importando los ingresos 7.224 pesetas y los gastos 6.102 y 24 céntimos, de forma que resulta una existencia de 1.121 pesetas 76 céntimos.

Elecciones.—El Sr. Presidente puso de manifiesto el recurso de alzada que intenta interponer sobre la providencia dictada por el Excmo. Sr. Gobernador, multando á la Alcaldía en 300 pesetas, por manifestar dicha Superioridad haberse faltado á lo prevenido en el art. 92 de la ley Electoral, lo cual no es exacto, puesto que con datos irrecusables se puede acreditar todo lo contrario.

Alumbrado público.—Que se anuncie al público que el domingo próximo, de doce á una de la tarde, se celebrará el primer remate para adquirir el aceite mineral necesario para el alumbrado público, bajo el tipo de 75 céntimos de peseta

cada litro, abonándose su importe por mensualidades vencidas; y si no hubiese licitadores, que se adquiriera por administración, quedando á cargo del Administrador de consumos la expedición á los serenos.

Batallones Depósito y Reserva.—Que la Presidencia se dirija con atento oficio al Sr. Coronel primer Jefe de la Zona, á fin de que haga cumplir en cuanto sea posible, para que á los Sres. Oficiales de ambos cuadros traten de habitar en la población, bajo cuyo supuesto se obligó la Corporación á pagar el alquiler de las casas donde se hallan las oficinas, pues en otro caso se verá el Ayuntamiento obligado á rescindir el compromiso por ser gravoso al fondo municipal, con lo cual se dió por terminada la sesión, extendiendo la presente acta, que firman los señores, de que yo el Secretario certifico.

Sesión del día 14 de Octubre de 1886.

Abierta la de este día bajo la presidencia del Sr. Alcalde, y con asistencia de los demás señores, cuyos apellidos al margen se anotan, se procedió á hacer lectura del acta de la anterior, en cuya virtud fué aprobada sin alteración.

Dada cuenta de los asuntos puestos al despacho, fueron discutidos y después recayeron los acuerdos siguientes:

Alumbrado público.—Que en atención á no haberse presentado licitador alguno en la subasta celebrada para adquirir el aceite mineral para el alumbrado público, y teniendo antecedentes y la convicción de que el fondo municipal ha de obtener ventajas adquiriendo el combustible por administración, se acordó se compre por cajas lo necesario, encargándose uno de los Alguaciles del Administrador de consumos para recibirlo y entregarlo á los serenos en los días que ha de haber alumbrado, adquiriéndose también por administración los útiles necesarios para su medición.

Descubiertos.—Que la Presidencia adopte las medidas convenientes antes de proceder coercitivamente contra los morosos ó deudores, á fin de que realicen los ingresos de trimestre por pesos y medidas, importantes 1.058 pesetas y 25 céntimos, así como también hacer que se ingresen los descubiertos que hubiese del año anterior, ya procedan de consumos ó de otro cualquier servicio.

Aprovechamientos forestales.—Que el día 18 de los corrientes se ejecute el remate señalado para arrendar los pastos sobrantes del prado de Acedinos y dehesa Boyal, por las cantidades señaladas en los respectivos pliegos de condiciones.

Que se haga saber á D. Gregorio Martín, que se vea con el Concejal señor Sanz, para que le manifieste la oferta que tenga hecha por los despojos del escamujo D. Clemente Rodríguez, y si no estuviese comprometido por el todo, la oferta que el Martín hace en su caso, tendría que elevarla á 10.000 pesetas 50 céntimos.

Instrucción pública. Que se de cuenta á la Junta local del ramo, con la pretensión que hace Doña Encarnación Latorre, á fin de ver si se puede conseguir que con la consignación señalada para alquileres de las casas de los Profesores y Maestras, se puedan arreglar todas las últimas para habitar separadamente.

Suministros.—Que se formalice la documentación necesaria para datar el importe de los suministrados en Julio y

Agosto últimos, importantes 591 pesetas y 11 céntimos, así como también el oportuno cargareme del reintegro hecho por dicho concepto, importante 556 pesetas 88 céntimos.

Matadero público.—Que siendo de absoluta necesidad arreglar el piso de la nave del Matadero de reses morenas, de forma que salgan las aguas al corral y estercolero, se acordó se proceda á su ejecución por Administración, y que se abone su coste con cargo al capítulo y artículo que los corresponda, formalizándose también las cuentas de las obras ejecutadas anteriormente en el mismo en la casa que habita el Alguacil Leandro Muñoz, en la Casa Consistorial, puentecillos formados en el caserón de la Arboleda, abonándose con cargo al presupuesto anterior y al presente en la parte que corresponda, con lo cual se levantó la sesión, extendiendo la presente acta que firman los señores concurrentes, de que certifico.

Sesión del día 21 de Octubre de 1886.

Abierta la de este día con asistencia de número suficiente de señores, se leyó el acta de la anterior, bajo la presidencia del primer Teniente de Alcalde en funciones de Alcalde, quedando aprobada sin modificación.

Dada cuenta de los asuntos puestos al despacho, y discutidos que fueron, recayeron los acuerdos siguientes:

Cuentas municipales.—Censurada por el Síndico las correspondientes al ejercicio de 1884 á 85, y terminado el plazo de su exposición al público sin reclamación pasen á la Junta municipal para su examen y censura.

Sobrante de vías públicas.—Proceder á la medición de las parcelas situadas en las calles de la Sierra y Olivares, con el fin de que formando el oportuno expediente, se proceda á su enajenación, obtenida que sea la autorización del Excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia.

Alumbrado público.—Que mediante á no haber habido licitadores en los remates celebrados, se haga este servicio por Administración, para lo cual se faculta á la Comisión de Gobierno para que adquiera los útiles necesarios para proveer á los serenos del aceite necesario.

Obras.—Se acuerda el abono de las cuentas por las ejecutadas en las calles de la Fuente y Marqués, importante 91 pesetas y 50 céntimos.

Que en la próxima sesión presente la Comisión de Mataderos un proyecto del coste que puedan tener las obras necesarias para poner de Portland la mitad del pavimento de la nave de reses, colocando en la otra mitad tres burladeros y un cuarto despacho para el Inspector, como así bien tres poleas de las de nueva invención.

Bombas de incendios.—Que se encargue este servicio, en caso desgraciado de incendio, á tres maestros carpinteros y tres albañiles, consignándose como premio la relevación de alojamientos y cinco pesetas á cada uno en los días de incendio, si asistiesen, y á este efecto fórmese un proyecto de reglamento.

Cárcel del partido.—Ingresar en la Depositaria de la cárcel la cantidad de 394 pesetas y 37 céntimos en concepto de contingentes carcelarios, correspondientes á esta villa en el primer trimestre del ejercicio.

Y no teniendo más asuntos se levantó la sesión, de que certifico.

Sesión del día 28 de Octubre de 1886.

Abierta la de este día, bajo la presidencia del Sr. Primer Teniente de Alcalde, con número suficiente de Sres. Concejales, y dada lectura de la anterior, fué aprobada, recayendo después los acuerdos siguientes:

Obras municipales.—Que se forme el proyecto de presupuesto de las obras necesarias para poner de Portland la nave del Matadero, si ofreciese consistencia, á juicio de peritos en la materia.

Batallones Depósito y Reserva.—Que los Sres. Concejales D. Aquilino Herberos, D. Gregorio de Francisco y D. Enrique Sanz, comisionados por el Ayuntamiento, gestionen con los Sres. Jefes de expresados cuadros con el fin de instalar las oficinas de los mismos en la casa de D. Francisco Cervera, toda vez que el alquiler no exceda de una peseta 75 céntimos diarios.

Guardia civil.—Informar al Sr. Juez de primera instancia del partido, en contestación á su atenta comunicación de 19 del actual, que interinamente pudiera instalarse el cuartel de la Guardia civil en la casa donde lo han estado las oficinas del batallón Depósito, por el precio de una peseta 75 céntimos; y si más adelante hubiese necesidad de ejecutar obras, quizá el dueño se comprometiera á ello por el alquiler de 1.095 pesetas; y que el Ayuntamiento, no obstante hacer un sacrificio en obsequio á tan benemérito Cuerpo y al bien de la localidad, abonaría una peseta diaria.

Cédulas personales.—Que se observe estrictamente la instrucción para la distribución de las cédulas personales que falten que despachar.

Recaudación.—Que se proceda sin demora á recaudar cuantos atrasos tuviese el Municipio, nombrando al efecto Comisionado executor al Sr. Secretario D. Miguel Gonzalez, que desempeñará el cargo, de conformidad á la instrucción vigente.

Licencia.—Se concede la pretendida por el Sr. Secretario, para salir de la población á asuntos de familia, volviéndose á encargar de la Secretaría el día 31 del actual, quedando encargado de la misma durante su ausencia, el Auxiliar de la misma D. Damián Vallejo.

Con lo cual, y no teniendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión, firmando la oportuna acta, de que certifico.

Así más pormenor resulta de las actas originales, á las que como Secretario de la Ima. Corporación me remito.

Y para que tenga lugar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pongo el presente extracto, según lo aprobado por el Ayuntamiento en sesión de 11 de Noviembre último, el cual visa y sella el Sr. Alcalde en Getafe á 15 de Enero de 1887.—V.º B.º—El Alcalde, Juan Butragueño.—Miguel González.

Guadalix.

D. Angel Alonso del Pozo, Alcalde constitucional de Guadalix.

Hago saber que habiendo formado la Junta pericial y aprobado el Ayuntamiento de mi presidencia el apéndice al amillaramiento de la riqueza inmueble, cultivo y ganadería de este distrito, que ha de servir de base al reparto de la contribución territorial y sus recargos para

el próximo año económico de 1887 á 1888, se expone al público en la Secretaría de este Municipio, por término de 15 días, á contar desde hoy, para que los interesados puedan examinar sus partidas y presentar las reclamaciones que estimen convenientes, dentro de dicho plazo; pasado el cual no se admitirá ninguna por fundada que sea.

Dado en Guadalix á 16 de Febrero de 1887.—Angel Alonso.

San Agustín.

Habiéndose aprobado por la Superioridad el establecimiento de botica en esta villa, y no habiéndola aún provisto, se halla vacante la plaza de Farmacéutico é instalación de la respectiva oficina, con la asignación de 750 pesetas anuales, pagadas de los fondos municipales, por trimestres vencidos, por los medicamentos á muy corto número de familias pobres y por vía de estancia, teniendo además las iguales con los vecinos pudientes; calculándose que en todo ascenderá, cuando menos, á 3.000 pesetas anuales.

La población, que consta de unos 106 vecinos y además el puesto de la Guardia civil, es sana, abundante de aguas y está situada en la carretera de Madrid á Francia por Irún, á 33 kilómetros de Madrid y ocho del pueblo del Molar.

Los aspirantes á dicha plaza dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía hasta el 20 de Marzo próximo; advirtiéndose que el contrato ha de ser por cuatro años cuando menos.

San Agustín 15 de Febrero de 1887.—El Alcalde, Serafín Ortega.

Torrejón de Ardoz.

Las cuentas municipales de esta villa, correspondientes á los años económicos de 1882 á 83 hasta 1885 á 86, ambos inclusive, se hallan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de 15 días, durante cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones se estimen procedentes, conforme á la ley.

Torrejón de Ardoz 19 de Febrero de 1887.—El Alcalde, Eugenio Carriedo.

Sieteiglesias.

Por defunción del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 125 pesetas, pagadas por trimestres vencidos.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes documentadas al Sr. Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, en el término de 30 días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Sieteiglesias á 15 de Febrero de 1887.—El Alcalde, Feliciano Reguera.

Villamantilla.

En cumplimiento de la prevenido en el art. 146 de la vigente ley Municipal, queda expuesta al público en esta Secretaría, por término de 15 días, á contar desde la publicación de este anuncio, el proyecto de presupuesto ordinario de este distrito para el próximo año económico de 1887-88.

Villamantilla 17 de Febrero de 1887.—El Alcalde, Gil Rodríguez.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Audiencias territoriales.

MADRID

D. José Cózzer y González, Escribano de Cámara de la Audiencia territorial de Madrid.

Certifico que en los autos de que se hará expresión, se dictó sentencia por la Sala primera de esta Audiencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia núm. 13.—En la villa y Corte de Madrid, á 20 de Enero de 1887.—En los autos de juicio declarativo de mayor cuantía procedente del Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital, que han pendido y penden ante esta Sala primera de lo civil de la Audiencia, por concurso de apelación seguidos entre partes: de la una D. Miguel Gil y Maltrana, de esta vecindad, cuya profesión no consta, demandante y apelante, representados por el Procurador D. Lino de Villar y defendido en esta segunda instancia por el Letrado D. Antonio Maura; de la otra D. Gregorio González y Moreno, vecino de Toledo, Oficial de la Diputación de la provincia, demandado, apelado y adherido á la apelación, y en su nombre el Procurador D. Ignacio de Santiago y Sánchez, siendo su Letrado igualmente en esta segunda instancia el Licenciado D. Ramón Tamariz y Eguía y en el acto de la vista, por el también Licenciado D. Gerardo Campo y Yagüe; y de la otra Doña Ramona Rodrigo de la Torre, así bien demandada y apelada, y por su fallecimiento, durante la tramitación de la presente instancia, los estrados del Tribunal por la no comparecencia de los herederos, en el día desconocido, de aquella, sobre nulidad de cierta escritura de venta de unas fincas que otorgó la Doña Ramona á favor del D. Gregorio.

Fallamos que debemos confirmar como confirmamos con las costas de esta instancia, á la parte del apelante D. Miguel Gil y Maltrana, la predicha sentencia del Juzgado, por la cual se declara no haber lugar á la nulidad de la venta de las cinco casas de la ciudad de Toledo, otorgada el día 11 de Septiembre de 1883, y en su consecuencia se absuelve á Doña Ramona Rodrigo de la Torre, entendiéndose hoy á los que fueron sus herederos ó causahabientes, y á Don Gregorio González y Moreno, de la demanda contra ellos interpuesta por Don Miguel Gil y Maltrana, sin hacerse expresa condenación de costas de primera instancia.

Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y en la Gaceta y Diario oficial de Avisos de esta capital, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. = Isidro Aufrán.—Gonzalo de Montalván.—Pedro Mendivi y López.»

Y para que conste y se publique en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pongo la presente en Madrid á 9 de Febrero de 1887.—José Cózzer. 133

MADRID

D. José Almira y Rodríguez, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Madrid.

Certifico que por la Sala primera de

esta Audiencia se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia núm. 10.—En la villa y Corte de Madrid á 15 de Enero de 1887: en el juicio declarativo de menor cuantía que ante Nos pende procedente del Juzgado de primera instancia del distrito del Centro, seguido entre partes: de una, como demandante, D. Leopoldo Guinlé Poncy, vecino y del comercio de esta capital, representado por el Procurador Don Federico González del Rivero y defendido por el Dr. D. Enrique García Alonso; de otra, como demandado, D. Andrés Fernández Ollero, Profesor de instrucción primaria, de igual vecindad que el anterior, representado por el Procurador D. Hilario Dago y defendido por el Licenciado D. José Vignote; y de otra, como demandado, D. Gustavo Rinok, respecto del que mediante su rebeldía se han entendido las diligencias con los estrados del Tribunal sobre tercería de mejor derecho.

Fallamos que debemos confirmar y confirmamos, con imposición de las costas de esta segunda instancia á la parte apelante la referida sentencia apelada, por la que se declaró que D. Leopoldo Guinlé Poncy tiene mejor derecho que D. Andrés Fernández Ollero á cobrar un crédito con el producto de venta de los bienes embargados á D. Gustavo Rinok, con expresa condenación de costas.

Así por esta sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se insertará en el Diario de Avisos y BOLETÍN OFICIAL de la provincia, por la rebeldía de D. Gustavo Rinok, lo pronunciamos mandamos y firmamos.—Isidro Aufrán.—Gonzalo de Montalván.—Eustaquio Ruiz Hita.—Pedro Mendivi y López.

Cuya sentencia fué publicada en el mismo día.»

Y para que conste y se inserte en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo mandado por la Sala, expido la presente, con la remisión necesaria, que firmo en Madrid á 17 de Febrero de 1887.—Ante mí, José Almira. 134

Juzgados eclesiásticos.

MADRID

Vicaría general eclesiástica de Madrid.—En virtud de providencia del Excelentísimo Sr. Dr. D. Julian de Pando y López, Presbítero, Vicario general eclesiástico de esta Corte, se cita y llama á Manuel Beltrán y Pérez, cuyo paradero se ignora, para que en el preciso é improrrogable término de 12 días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente, comparezca en este Tribunal y Notaría del infrascrito, sita en la calle de la Pasa, núm. 3, á fin de que preste ó niegue el consejo que su hijo Antonio Nicasio Beltrán y Candela necesita para contraer matrimonio con Anastasia Yagüe y David; en la inteligencia que de no verificarlo se dará al expediente el curso que corresponda.

Madrid 17 de Febrero de 1887.—Cirilo Brea y Egea.

Juzgados militares.

PAMPLONA

D. Francisco Trasorras Orive, Alférez Porta-estandarte del regimiento Dragones de Numancia, undécimo de caballería y Fiscal del mismo.

Ignorándose el paradero del soldado del primer escuadrón de este regimiento, Enrique Pastor Benito, hijo de Narciso y de Mónica, natural de Munilla, provincia de Logroño, á quien estoy sumariando por haberse excedido en el uso de los dos meses de licencia que por enfermo le fueron concedidos para Madrid, cuya licencia terminó el día 3 de Noviembre del año próximo pasado;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente primer edicto, llamo y emplazo al referido soldado Enrique Pastor Benito, señalándole el cuartel que ocupa el Cuerpo en esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de 30 días, á contar desde la publicación del presente edicto á dar sus descargos; y de no comparecer en el plazo señalado, se seguirá la causa y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Pamplona 16 de Febrero de 1887.—El Fiscal, Francisco Trasorras.

Juzgados de primera instancia.

SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS

D. Francisco de Paula Ayala, Caballero de la Real orden de Isabel la Católica, Juez de instrucción de esta villa y su partido de San Martín de Valdeiglesias.

Por el presente edicto se cita y llama á Rafael Fernández Martín, vecino que fué del Escorial de Abajo, provincia de Madrid, gallego, soltero, jornalero, de 30

años de edad, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 10 días comparezca ante este Juzgado ó designe el punto de su residencia, con objeto de ampliarle su declaración en la causa que se sigue contra Juan Pérez Lastras, por hurto á aquél de una cartera; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en San Martín de Valdeiglesias á 19 de Febrero de 1887.—Francisco de Paula Ayala.—P. M. de S. S., Angel Sánchez Real.

ANUNCIOS

Instituto agrícola de Alfonso XII.

Con autorización superior se venden en pública licitación, formando seis lotes, dos caballos, dos burros y dos burras, pertenecientes á la ganadería de este Instituto.

La subasta tendrá lugar el día 5 de Marzo próximo, á las diez de la mañana, por pujas á la llana, en el edificio que ocupa la parada de sementales del Establecimiento, sito en la posesión la Florida.

El pliego de condiciones para la venta se halla de manifiesto en las oficinas de la Explotación del Instituto, á disposición de las personas que deseen enterarse.

La Florida (Madrid) 18 de Febrero de 1887.—El Director de la Explotación, Celedonio Rodríguez. 131

Banco general de Madrid.

Balance en 31 de Diciembre de 1886, aprobado por la Junta general de accionistas de 10 de Febrero de 1887.

ACTIVO	Pesetas.
Caja y Banco	373.385 08
Fondos en poder de Banqueros.....	588.936 08
Cartera:	
Existencia en letras.....	324.451 40
Idem en fondos públicos.....	25.460
Idem de otros valores	500.050
Idem de cupones y títulos amortizados.....	54.054 28
Corresponsales.....	904.025 68
Crédito con garantía hipotecaria.....	97.121 14
Inmuebles en San Sebastián.....	308.656 40
Sociedad Canal del Duero: su cuenta corriente.....	2.296.379 08
Gastos de instalación y mobiliario.....	7.673.352 31
Valores en garantía.....	145.253 92
Valores en custodia.....	1.460.500
Accionistas: 75 por 100 s/80.000 acciones.....	10.273.944 81
	30.000.000
	54.121.554 50
PASIVO	
Capital social; 180.000 acciones á 500 pesetas.....	90.000.000
Menos 100.000 acciones, segunda serie no emitidas.....	50.000.000
	40.000.000
Fondo de reserva.....	39.708
Idem de previsión.....	344.169 61
Letras y créditos á pagar.....	383.877 61
Cuentas acreedoras (clientes corresponsales y agentes).....	96.901 01
Corretajes y abonos correspondientes al año 1886 que se formalizan en 1887.....	1.176.285 56
Acreedores por valores en garantía.....	19.516 47
Idem por valores en custodia.....	1.460.500
Dividendos no reclamados	10.273.944 81
Comisiones é intereses devengados por realizar	3.037 50
Saldo de ganancias y pérdidas.....	533.939 05
	173.522 49
	54.121.554 50

Madrid 31 de Diciembre de 1886.—El Jefe de contabilidad, Valentin Galarza. = V.º B.º = El Administrador, R. M. Lobo. 187—P.

COLEGIO DE SAN GREGORIO

CURSO DE 1886 A 1887.

CUADRO de las asignaturas de Segunda Enseñanza de este Colegio y de los Profesores encargados de explicarlas.

ASIGNATURAS	PROFESORES QUE LAS TIENEN A SU CARGO	TÍTULOS ACADEMICOS	INSCRIPCIONES DE MATRÍCULA				OBSERVACIONES
			De honor.	Ordinarias.	Extra-ordinarias.	TOTAL	
Latín y Castellano.—Primer curso..	D. Pascual Martínez.....	Licenciado en Filosofía y Letras.....	»	8	»	8	
Latín y Castellano.—Segundo curso	El mismo.....	Idem.....	»	7	»	7	
Retórica y Poética.....	El mismo.....	Idem.....	»	4	»	4	
Geografía.....	El mismo.....	Idem.....	»	8	»	8	
Historia de España.....	El mismo.....	Idem.....	»	7	»	7	
Historia Universal.....	El mismo.....	Idem.....	»	1	»	1	
Psicología, Lógica y Ética.....	El mismo.....	Idem.....	»	3	»	3	
Aritmética y Álgebra.....	D. Antonio Crespi.....	Licenciado en Ciencias.....	»	4	»	4	
Geometría y Trigonometría.....	El mismo.....	Idem.....	»	2	»	2	
Física y Química.....	El mismo.....	Idem.....	»	3	»	3	
Historia Natural.....	El mismo.....	Idem.....	»	3	»	3	
Fisiología é Higiene.....	El mismo.....	Idem.....	»	»	»	»	
Agricultura elemental.....	El mismo.....	Idem.....	»	3	»	3	
Lengua Francesa.—Primer curso..	El mismo.....	Idem.....	»	4	»	4	
Lengua Francesa.—Segundo curso..	El mismo.....	Idem.....	»	2	»	2	
Lengua Inglesa.—Primer curso....	»	»	»	»	»	»	
Lengua Inglesa.—Segundo curso..	»	»	»	»	»	»	
			»	59	»	59	

NÚMERO DE ALUMNOS MATRICULADOS, 24.

Madrid 30 de Septiembre de 1886.—El Director del Colegio, Gregorio Alcantarilla.—El Secretario, Mariano Garzón.

COLEGIO DE SAN PÍO V

CURSO DE 1886 A 1887

CUADRO de las asignaturas de Segunda Enseñanza de este Colegio y de los Profesores encargados de explicarlas.

ASIGNATURAS	PROFESORES QUE LAS TIENEN A SU CARGO	TÍTULOS ACADEMICOS	INSCRIPCIONES DE MATRÍCULA				OBSERVACIONES
			De honor.	Ordinarias.	Extra-ordinarias.	TOTAL	
Latín y Castellano.—Primer curso..	D. Joaquín Agero y Gatti.....	Licenciado en Filosofía y Letras.....	»	6	»	6	
Latín y Castellano.—Segundo curso	El mismo.....	Idem.....	»	2	»	2	
Retórica y Poética.....	D. Rafael Abellan y Anta.....	Doctor en Filosofía y Letras.....	»	1	»	1	
Geografía.....	El mismo.....	Idem.....	»	6	»	6	
Historia de España.....	El mismo.....	Idem.....	»	2	»	2	
Historia Universal.....	El mismo.....	Idem.....	»	3	»	3	
Psicología, Lógica y Ética.....	El mismo.....	Idem.....	»	3	»	3	
Aritmética y Álgebra.....	D. Daniel Rodríguez y Fernández.....	Profesor en Ciencias.....	»	1	»	1	
Geometría y Trigonometría.....	El mismo.....	Idem.....	»	2	»	2	
Física y Química.....	El mismo.....	Idem.....	»	2	»	2	
Historia Natural.....	El mismo.....	Idem.....	»	2	»	2	
Fisiología é Higiene.....	El mismo.....	Idem.....	»	2	»	2	
Agricultura elemental.....	El mismo.....	Idem.....	»	1	»	1	
Lengua Francesa.—Primer curso..	D. José Antonio Díaz y Rodríguez.....	Profesor de Idiomas.....	»	2	»	2	
Lengua Francesa.—Segundo curso..	El mismo.....	Idem.....	»	1	»	1	
Lengua Inglesa.—Primer curso....	»	»	»	»	»	»	
Lengua Inglesa.—Segundo curso..	»	»	»	»	»	»	
			»	36	»	36	

NÚMERO DE ALUMNOS MATRICULADOS, 13.

Madrid 30 de Septiembre de 1886.—El Director del Colegio, Florencio Vidal.—El Secretario, Pío Vidal y Compairé.